

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A TRAVES DEL C. ING. GUADALUPE RODRIGUEZ VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA “LA UNI SIERRA” Y POR LA OTRA MERCADO AMPARANO Y ASOCIADOS S. C. A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL PROFESIONISTA” SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES;**

### **DECLARACIONES**

**1.- Declara LA UNI SIERRA”**

**1.1** Que conforme artículos 5, 35, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, decreto del 12 de abril del 2002, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del 15 de Abril del 2002 mismo Decreto que le da origen a la Institución, como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora.

**1.2** Que la personalidad del C. Ing. Guadalupe Rodríguez Valenzuela, se acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

**1.3** Que para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5 en Moctezuma, Sonora.

**2.- Declara “EL PROFESIONISTA” por su propio derecho:**

**2.1** Que es una Sociedad Civil que cuenta con personal capacitado para personal capacitado para proporcionar los servicios profesionales de Asesoría Legal y Representación Jurídica, objeto de este contrato.

**2.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. MAA080514318

**2.3** Que para efectos del presente contrato, se tiene como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación en calle Galeana No. 109 entre Tehuantepec y M.Z. Cubillas Col. Centenario C.P. 83260 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**2.4** Que está de acuerdo en prestar sus servicios profesionales a la “UNISIERRA”.

Expuesto todo lo anterior ambas partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, sujetándolo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- LA UNISIERRA contrata a y EL PROFESIONISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de asesoría y representación jurídica.

SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA proporcionará a la UNISIERRA los servicios contratados ajustándose estrictamente a las disposiciones de la Institución.

EL PROFESIONISTA se obliga igualmente a respetar cualquier decisión que LA UNISIERRA ponga en vigor en el futuro y que oportunamente le sea notificada.

TERCERA.- En la prestación de sus servicios profesionales a la "UNISIERRA", EL PROFESIONISTA, se obliga a proporcionar con diligencia honestidad y efectividad los servicios que son objeto del presente contrato, así como a atender en asesorías necesarias que requieran de sus servicios.

CUARTA.- En el supuesto eventual y temporal de que EL PROFESIONISTA por causas ajenas a su voluntad no se encuentre en posibilidades de proporcionar el servicio en los términos de la CLAUSULA TERCERA, deberá desde la suscripción del presente convenio, exhibir ante "LA UNISIERRA", una terna de aquel o aquellos profesionistas que estarán disponibles para suplir en forma extraordinaria la prestación del servicio en su nombre y representación, con todas las obligaciones inherentes a su responsabilidad contenidas en el presente convenio.

QUINTA.- EL PROFESIONISTA prestará sus servicios profesionales objeto de este contrato, sólo a LA UNISIERRA.

SEXTA.- En compensación por los servicios prestados se retribuirá a EL PROFESIONISTA con un importe neto de \$45,000.00 M. N. mas el IVA por \$7,200.00 dando un total bruto de \$52,200.00.

SEPTIMA.- El pago de los servicios se hará a EL PROFESIONISTA mensualmente, asimismo es indispensable la entrega por parte de EL PROFESIONISTA del recibo oficial de honorarios, autorizado por la Secretaria de Hacienda, debidamente requisitado el importe del cheque liquidatorio. El pago se efectuará a EL RPOFESIONISTA en el sitio donde le corresponde entregar los recibos de honorarios.

OCTAVA.- EL PROFESIONISTA se obliga a proporcionar la atención y los servicios profesionales contratados dentro de las normas de la ética profesional así como con responsabilidad y calidad.

NOVENA.- LA UNISIERRA podrá rescindir el presente contrato, cuando por necesidad del servicio profesional se requiera reestructurar los mismos, de acuerdo al modelo de atención y cuando se infrinjan cualquiera de sus cláusulas o en los casos en que EL PROFESIONISTA falte al cumplimiento del presente.

DÉCIMA.- EL PROFESIONISTA asume la responsabilidad por los servicios que presta y las consecuencia que pudieran derivarse por el incumplimiento en que pudiera incurrir, así

como los daños y perjuicios que con motivo del mismo pudiera llegar a causarse a LA UNISIERRA.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Enero al 15 de Mayo de 2010; sin embargo , la UNISIERRA podrá dar por terminado mediante aviso a EL PROFESIONISTA, por escrito con quince días de anticipación cuando menos. Para dar por terminado el contrato el prestador de servicios deberá comunicarlo por escrito a LA UNISIERRA con quince días de anticipación cuando menos.

DECIMA SEGUNDA.- La controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Sonora, para el contrato de prestación de servicios profesionales y serán resueltas por los tribunales comunes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete EL PROFESIONISTA contratado, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente y futuro pudiera corresponderle.

DECIMA CUARTA.- Para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas de este contrato la partes señalan como domicilio los siguientes: EL PROFESIONISTA el marcado en calle Galeana No. 109 entre Tehuantepec y M.Z. Cubillas Col. Centenario CP. 83260 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. LA UNISIERRA la oficina de Rectoría, localizada en Carretera Moctezuma Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.

LEIDO que fue por las partes el presente contrato y estando las partes conformes con su contenido lo firman para su constancia en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 06 de Enero de 2010.

LA UNISIERRA

ING. GUADALUPE RODRÍGUEZ  
VALENZUELA  
RECTOR

TESTIGO

EL PROFESIONISTA

LIC. MANUEL MERCADO A.

TESTIGO